



Consejo de la
Unión Europea

**Bruselas, 10 de julio de 2023
(OR. en)**

**11545/23
ADD 1 REV 1**

**COPEN 244
DROIPEN 99
ENV 817
RELEX 852
JAI 976**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	7 de julio de 2023
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2023) 419 final - ANEXO
Asunto:	ANEXO a la Recomendación de DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se autoriza a la Comisión Europea a participar, en nombre de la Unión Europea, en las negociaciones de un Convenio del Consejo de Europa que revocará y sustituirá el Convenio de 1998 sobre la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal (STCE n.º 172), y de un proyecto de informe explicativo del mismo

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2023) 419 final - ANEXO.

Adj.: COM(2023) 419 final - ANEXO



Bruselas, 7.7.2023
COM(2023) 419 final

ANNEX

ANEXO

a la Recomendación de

DECISIÓN DEL CONSEJO

por la que se autoriza a la Comisión Europea a participar, en nombre de la Unión Europea, en las negociaciones de un Convenio del Consejo de Europa que revocará y sustituirá el Convenio de 1998 sobre la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal (STCE n.º 172), y de un proyecto de informe explicativo del mismo

ANEXO

Por lo que respecta a los objetivos generales de las negociaciones, la Unión debe aspirar a lo siguiente:

- 1) Que el Convenio sea compatible con el Derecho de la Unión en materia de protección del medio ambiente mediante el Derecho penal, incluidas las negociaciones en curso de la propuesta de la Comisión de una Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal y por la que se sustituye la Directiva 2008/99/CE¹.
- 2) Que el Convenio garantice el respeto de los derechos y libertades fundamentales consagrados en los Tratados de la Unión Europea y en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Por lo que respecta al contenido de las negociaciones, la Unión debe aspirar a lo siguiente:

- 3) Que se alcancen los objetivos concretos que se detallan a continuación, a la vez que se garantiza que el resultado de las negociaciones sea compatible con las normas internas de la Unión pertinentes en materia de delincuencia medioambiental. Dichas normas internas, según evolucionen en el procedimiento legislativo de la Unión y, finalmente, en su forma definitiva adoptada, servirán de línea de base para la postura negociadora de la Unión.
- 4) Que las negociaciones resulten en un entendimiento común de las categorías de delitos medioambientales y las sanciones para las personas físicas y jurídicas de los Estados miembros de la UE y del Consejo de Europa y en este sentido faciliten la futura cooperación internacional.
- 5) Que el futuro nuevo Convenio sea compatible con el acervo de la Unión, que contribuye al esfuerzo de alcanzar los objetivos de la Unión en materia de protección medioambiental, y refleje en lo posible el alcance de la nueva Directiva relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal que actualmente se está negociando. Que la nueva Directiva relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal y el nuevo Convenio se refuercen y fortalezcan mutuamente en sus objetivos de aumentar el nivel de protección del medio ambiente y lograr una mejora en la calidad del medio ambiente.
- 6) Que las infracciones medioambientales y el alcance de los mismos se definan en el Convenio con claridad, que sean compatibles con la relación de delitos que figura en el artículo 3, apartado 1, de la propuesta de Directiva de la Comisión relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal y por la que se sustituye la Directiva 2008/99/CE², y que tengan en cuenta el avance de las negociaciones entre los colegisladores de la Unión y, finalmente, la versión definitiva de la Directiva.
- 7) Que el Convenio incluya una definición de la responsabilidad de las personas jurídicas que sea compatible con la definición establecida en el acervo de la Unión.

¹ COM(2021) 851 final 2021/0422 (COD).

² Véase la nota a pie de página n.º 1.

- 8) Que el Convenio asegure la existencia de sanciones administrativas efectivas, proporcionadas y disuasorias para las personas físicas y jurídicas.
- 9) Que el Convenio contenga preceptos adecuados en materia de jurisdicción al objeto de asegurar, como mínimo, que los Estados miembros tengan jurisdicción sobre los delitos medioambientales cometidos por sus ciudadanos o que sucedan en su territorio o en buques que enarbolen su pabellón.
- 10) Que el Convenio fomente la cooperación internacional y mutua e impulse el uso de los mecanismos vigentes de cooperación, intercambio de información y prestación de asistencia mutua.
- 11) Que el Convenio contenga disposiciones destinadas a reforzar las cadenas nacionales de aplicación de la ley en materia de delincuencia medioambiental para permitir la detección, la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los delitos medioambientales.
- 12) Que se defiendan los derechos y se reconozca el papel de los ciudadanos a la hora de detectar los delitos medioambientales y conseguir que se responda de ellos ante la justicia.
- 13) Que los Estados miembros tomen medidas de concienciación de lo nocivos que son los delitos medioambientales. Que se reconozca el principio de precaución, que tiene por objeto evitar que se cometan delitos medioambientales.

Por lo que respecta al funcionamiento del Convenio, la Unión debe aspirar a lo siguiente:

- 14) Que el Convenio tome en consideración los instrumentos mundiales y regionales existentes y la cooperación internacional en curso en la lucha mundial contra la delincuencia medioambiental.
- 15) Que el Convenio modificado mantenga su mecanismo de aplicación y sus disposiciones finales, incluidas las relativas a la solución de diferencias, la firma, la ratificación, la aceptación, la aprobación y la adhesión, la entrada en vigor, la modificación, la suspensión y la denuncia.